

DECRETO:

Artículo 1. La Ensenada de Cabeza de Toro queda habilitada como “Puerto Internacional”, durante los días comprendidos desde el 17 al 23 de mayo del presente año 2010, con motivo de la celebración del Torneo Internacional de Pesca del Marlin Blanco, en su versión No.XLV.

Artículo 2. Las Direcciones Generales de Migración y de Aduanas deberán tomar las provisiones necesarias para asegurar los servicios correspondientes, de conformidad con la ley.

Artículo 3. Los Ministerios de las Fuerzas Armadas y de Turismo, así como la Oficina de la Cruz Roja Dominicana, dispondrán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes en el referido torneo de pesca y del público asistente al evento.

Artículo 4. Enviase a los Ministerios de las Fuerzas Armadas y de Turismo, a las Direcciones Generales de Migración y de Aduanas, y a la Oficina de la Cruz Roja Dominicana, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco días (5) del mes de abril del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 176-10 que crea e integra la Comisión de Asesoramiento Institucional del Museo del Hombre Dominicano, G. O. No. 10572, del 30 de abril de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 176-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión de Asesoramiento Institucional del Museo del Hombre Dominicano, que estará conformada por los señores Bernardo Vega, Manuel García Arévalo, José Luis De Ramón, José Alfredo Rizek Billini y Aida Consuelo Hernández.

ARTICULO 2.- Está Comisión laborará junto al Ministerio de Cultura en la elaboración de planes concretos e inmediatos, para la restauración física, museográfica e institucional del Museo del Hombre Dominicano, teniendo a su cargo además la supervisión de los programas y acciones que se ejecuten en esa institución.

ARTICULO 3.- Envié al Ministerio de Cultura para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco días (5) del mes de abril del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 177-10 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres, G. O. No. 10572, del 30 de abril de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 177-10

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombre establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas, en tal sentido, por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley.

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente